



7 de abril de 2022

(22-2830)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: Español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>COLOMBIA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Transporte Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Punto de Contacto OTC/MSF Servicio Nacional de Información de Colombia puntocontacto@mincit.gov.co Dirección de Regulación Calle 28 # 13 A 15 Piso 3 (571) 6067676 ext. 1566 Bogotá, Colombia www.mincit.gov.co
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Vehículos automotores, remolques y semirremolques, con relación a los sistemas de frenado incorporados en los vehículos automotores completos nuevos
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de resolución del Ministerio de Transporte "Por la cual se expande el reglamento técnico aplicable a sistemas de frenado y sus componentes para uso en vehículos automotores, remolques y semirremolques y se dictan otras disposiciones"; (28 página(s), en Español)
6. Descripción del contenido: El proyecto de resolución establece el reglamento técnico aplicable a sistemas de frenado y sus componentes, para uso en vehículos automotores, remolques y semirremolques que se comercialicen en Colombia, con el propósito de prevenir o minimizar riesgos para la vida e integridad de los actores viales, así como prevenir prácticas que puedan inducir un error a los consumidores.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor; Protección de la salud o seguridad humanas
8. Documentos pertinentes: -

9. Fecha propuesta de adopción: Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Fecha propuesta de entrada en vigor: En dos fases de la siguiente manera:

1. Treinta (30) meses contados desde la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, las disposiciones contempladas en el Título III "Disposiciones sobre los componentes del Sistema de Frenado".

2. Sesenta (60) meses contados desde la publicación de la presente resolución en el diario oficial, los productores deberán incorporar en los vehículos, los sistemas de frenado establecidos en los numerales 6.3.3 y 6.3.4 del artículo 6, y cumplir con los requisitos técnicos y ensayos del numeral 6.2.

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Dirección de Regulación

Calle 28 No. 13A-15, tercer piso Bogotá, D.C. Colombia

Tel: +(571) 6067 676

Correo electrónico: puntocontacto@mincit.gov.co , ehernandezt@mincit.gov.co

Sitio Web: <http://www.mincit.gov.co>

https://members.wto.org/crnattachments/2022/TBT/COL/22_2659_00_s.pdf

https://members.wto.org/crnattachments/2022/TBT/COL/22_2659_01_s.pdf